



# Resolución Directoral N° 364 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

18 NOV 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 243-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, Informe N° 1091-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N° 490-2022-AM/JL/JF.HRA, Informe N° 063-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, Informe N° 247-2022-HRA"AMLL"-DIRESA-AYAC.-JDF-AVR, Informe N° 160-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, Oficio N° 2959-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, Oficio N° 053-2022-GRA/GG/GRDS-DIRESA-DEMID, Pedido – Comprobante de Salida Nos. 01866 de fecha 07 de setiembre de 2022, N° 01448 de fecha 12 de julio de 2022, N° 01867 de fecha 07 de setiembre de 2022, N° 01284 de fecha 23 de junio de 2022, N° 01370 de fecha 05 de julio de 2022, N° 01276 de fecha 29 de agosto de 2022 (02 hojas), N° 01308 de fecha 31 de agosto de 2022, e Informe Técnico N° 103-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC; sobre transferencia definitiva monto a monto de productos farmacéuticos, por encontrarse en condición de no rotación, entre el Hospital Regional de Ayacucho y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; Memorando N° 519-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMLL"DE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en cuyo numeral 5.1, sub numeral 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 2959-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, y Oficio N° 053-2022-GRA/GG/GRDS-DIRESA-DEMID, los representantes del Hospital Regional de Ayacucho y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, gestionan sobre transferencia definitiva monto a monto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para así garantizar el abastecimiento a favor de sus usuarios;





# Resolución Directoral N° 364 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

18 NOV 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, sustenta sobre la transferencia de productos farmacéuticos materia del presente, por encontrarse los productos en la condición de no rotación en nuestro hospital, razón por la cual se realizó las gestiones necesarias con la dependencia de destino;



Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en condición de no rotación o sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;



Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2022 **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA MONTO A MONTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, POR LA CONDICION DE NO ROTACION, ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MAMLL" DE AYACUCHO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO**, conforme a lo especificado en los Pedido – Comprobantes de Salida, que a continuación se indica, y que en anexo forma parte de la presente resolución.





# Resolución Directoral N° 364 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, ..... 18 NOV 2022

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01866-2022.**

- Dos (02) productos farmacéuticos

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01448-2022**

- Un (01) Producto farmacéutico

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01867-2022.**

- Un (01) productos farmacéutico

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01284-2022.**

- Dos (02) productos farmacéuticos

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01370-2022.**

- Dos (02) productos farmacéuticos

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01276-2022 (02 hojas).**

- Doce (12) productos farmacéuticos

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01308-2022.**

- Un (01) producto farmacéutico

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar las acciones correspondientes para dicha transferencia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MACF/DE-HRA  
RAJ/DIR-ADM.  
LHM/DIR-OPP  
ECN/AJ.  
IDAS/U-UP.  
Memora/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M. G. MIGUEL A. EL PATRO FERNANDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO